



UNIDAD ACADÉMICA		ADULTO y ANCIANO – llamado LLOAS			
Grado	4	Denominación	Profesor Agregado		
Carácter	efectivo	Cargo/s	4423	Horas semanales	10
Características del llamado		Solo MÉRITOS Dedicación: BAJA			
Expediente		221152-000008-22			

Bases aprobadas por el Consejo de Facultad de Enfermería: Fecha 06/07/2022 Resolución: 4

PRE- INSCRIPCIÓN POR FORMULARIO WEB

El formulario se encuentra en www.fenf.edu.uy, (Concursos, Llamados Abiertos) en el ítem específico del presente llamado

APERTURA: 26/08/2022
CIERRE: 26/10/2022 inclusive

HORARIO: hasta las 23:59hs del día de cierre

No se aceptarán inscripciones fuera del plazo y del horario establecido, bajo ningún concepto.

Sección Concursos tendrá en cuenta el horario en que recibió el correo electrónico, por lo que recomendamos no esperar al último día para pre-inscribirse. La validez del horario, será el indicado por el sistema informático de la Facultad de Enfermería.

Asimismo, recomendamos verificar que el formulario de pre-inscripción, no es enviado vacío. Sección Concursos deslinda toda responsabilidad en la recepción de formularios de pre-inscripción que no sean completados con todos los datos solicitados en el mismo.

Se deja constancia que la dirección de correo electrónico que se brinde en el formulario de inscripción al llamado, se considerará válida para todas las notificaciones personales que correspondiere realizar.

REQUISITOS GENERALES DE INSCRIPCIÓN

1) CÉDULA DE IDENTIDAD

Versión DIGITAL – enviar el archivo en formato .pdf a pre_inscripcionesconcursos@fenf.edu.uy

2) CURRÍCULUM VITAE con timbre profesional de \$220 - válido como DECLARACIÓN JURADA

a) entregar en **formato papel**, en sección concursos
(Facultad de Enfermería: Avda. Ricaldoni s/n entrada sobre la rotonda de Avda Navarro (frente a la Torre de los Homenajes, del Estadio Centenario)
1er. Piso Recursos Humanos

b) enviar el **archivo digital** en formato .pdf a pre_inscripcionesconcursos@fenf.edu.uy

La ausencia del timbre profesional, no hará posible considerar la solicitud de inscripción como válida.

Tenga presente, que los integrantes de la comisión asesora, están habilitados para solicitarle en cualquier momento, la presentación de los certificados originales, que lucen en el punteo del Curriculum Vitae entregado. La falsedad de la información vertida en el mismo, será considerado como falta grave.

3) CONCEPTO DEL CARGO

Versión DIGITAL – enviar el archivo en formato .pdf, a pre_inscripcionesconcursos@fenf.edu.uy

4) PROPUESTA DE TRABAJO

Versión DIGITAL – enviar el archivo en formato .pdf a pre_inscripcionesconcursos@fenf.edu.uy

5) TÍTULO/S HABILITANTE/S

Aquellos títulos que sean del Área Salud, se deben enviar con la habilitación del MSP correspondiente.

Versión DIGITAL – enviar el archivo en formato .pdf a pre_inscripcionesconcursos@fenf.edu.uy

Fecha CIERRE de las pre-inscripciones: 26/10/2022 inclusive

ÚNICAMENTE para aquellos que se hayan pre-inscripto en tiempo y forma, el último día para enviar todos los requisitos de inscripción a pre_inscripcionesconcursos@fenf.edu.uy : 18/11/2022 inclusive

Se deberá entregar en Sección Concursos de la Facultad de Enfermería, el Curriculum Vitae en formato papel (en versión idéntica a la versión digital), con el timbre profesional pegado y anulado.

Facultad de Enfermería: Avda. Ricaldoni s/n entrada sobre la rotonda de Avda Navarro (frente a la Torre de los Homenajes, del Estadio Centenario) – 1er. Piso Recursos Humanos

RECORDAMOS:

***** NO incluir NINGUNA documentación probatoria en el Curriculum Vitae *****

***** El curriculum vitae debe ser enviado EN UN SOLO ARCHIVO.
NO se aceptarán aquellos CV que sean enviados en varios archivos, hoja por hoja *****

Los archivos .pdf **DEBEN SER ENVIADOS** a pre_inscripcionesconcursos@fenf.edu.uy

De enviarse a una dirección de correo electrónico diferente, dichos archivos no serán tenidos en cuenta.

PERFIL DEL CARGO

- Dependerá directamente del Profesor de la UA Adulto y Anciano.
- Responsabilidad y obligación de actuar de acuerdo a la filosofía y políticas universitaria e institucional así como del desarrollo y cumplimiento de los planes de estudio, bajo un marco normativo y ético.
- Responsabilidad en la gestión académica en el marco de las funciones del Departamento Adulto y Anciano y del Plan Estratégico de la Facultad de Enfermería.
- Formación de recursos humanos docentes y gestión curricular.
- Gestión de actividades académicas, interinstitucionales e internacionales en el campo de Educación Superior en Enfermería.
- Integrar equipos docentes universitarios y relacionamiento con instituciones académicas a nivel regional e internacional en el área temática.
- Realización de tareas de enseñanza, supervisión en cursos y/o unidades curriculares en grado y posgrado.
- Asesorar y supervisar contenidos e instrumentos didácticos a emplear en la enseñanza.
- Supervisar y/o elaborar con todo el equipo el proceso de acreditación de la enseñanza según reglamento.
- Elaboración y ejecución de Proyectos de investigación y extensión en el campo de educación superior
- Realizar tutoría de proyectos de tesis de grado y posgrado.
- Participar en actividades de gobierno, y cogobierno de la institución.
- Según se expresa EPD en el Art. 13, el grado 4 requieren el siguiente perfil de competencia: *d) Grado 4 (Profesor Agregado): Para este grado se requiere idoneidad moral y capacidad probada que corresponda al nivel de conocimientos que proporciona una formación de posgrado o equivalente, de acuerdo a los requerimientos del cargo. Se distingue del grado precedente en que requiere demostrar mayor originalidad y autonomía en el desempeño de las funciones establecidas en los art. 1° y 2° de este Estatuto. La orientación de las tareas a otros docentes debe ser de carácter habitual. Es responsable de la formación de otros docentes y tiene a su cargo tareas de gestión académica, de acuerdo con la organización de la unidad académica en que actúa”.*
- Sitio internet”:<https://dgjuridica.udelar.edu.uy/wp-content/uploads/2022/04/ESTATUTO-DOCENTE-APLICAR-A-PARTIR-ANO-2021.pdf>

Características de la Propuesta de Trabajo

- Concepción del cargo para el que aspira.
- Propuesta de trabajo el mismo deberá presentar lineamientos generales sobre las actividades a desarrollar para el cumplimiento de las funciones universitarias en articulación con el Perfil del cargo, las políticas institucionales y el área de competencia del Departamento Adulto y Anciano

VALORACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

- Título en Licenciado en Enfermería.
- Estudios superiores Maestría y/o Doctorado o estar cursando este último.
- Actividad de enseñanza en grado y posgrado.
- Actividad de investigación (refiere a la realización de proyectos de investigación, nivel de responsabilidad asumido en los mismos, resultados y publicaciones correspondientes).
- Actividad de Extensión y/o actividades en el medio.
- Desempeño de funciones de gestión académica o co-gobierno universitario.
- Trayectoria científico-académica y profesional en el campo de la Educación Superior y Enfermería.
- Actividad profesional: desempeño acreditado en cargos profesionales del área pública o privada en servicios de salud. En estos casos, las instituciones correspondientes deberán especificar la forma de ingreso.
- Experiencia en formación de posgrado y formación de recursos humanos en temas vinculados a educación superior e investigación en diversas áreas de educación y Enfermería.
- Experiencia de relacionamiento académico con grupos e instituciones a nivel nacional e Internacional en el área de Educación Superior.
- La comisión asesora evaluará los méritos y currículum presentados por los postulantes realizando:
- Ponderación de los méritos académicos con énfasis en los últimos cinco años, incluyendo la trayectoria profesional y académica.
- Se ponderará los currículum que sean presentados en el formato estipulado, claridad de la información y que la misma esté completa.
- El formato solicitado es el de Régimen de Dedicación Total de la Universidad de la República, sin límite de carillas: <https://dedicaciontotal.udelar.edu.uy/wp-content/uploads/2016/04/mcurrículum.pdf>
- Se considerará la pertinencia de los méritos y currículum con las funciones del cargo al que aspira.
- Valoración priorizando del desarrollo de las diferentes funciones universitarias, aquellas que son determinadas en las bases como específicas para las funciones del cargo al que se aspira.
- Se efectuará una evaluación cualitativa de cada aspirante y otra comparativa de los méritos presentados por los mismos.
- Res.39 Consejo Facultad de Enfermería Mayo 2021 - Cada aspirante a grado 4 o 5 deberá presentar una relación de méritos que será organizada de acuerdo a los siguientes capítulos y ponderada en función de los porcentajes máximos que se detallan a continuación:
- a) **Estudios superiores** (refiere a estudios acreditados en instituciones nacionales e internacionales, correspondientes a títulos de posgrado tales como: especialistas, masters y/o doctorados).20 %
- b) **Actividad de enseñanza** (refiere a la acreditación de los diferentes cargos desempeñados en la carrera docente universitaria y/o extra universitaria). 15 %
- c) **Actividad de investigación** (refiere a la realización de proyectos de investigación, nivel de responsabilidad asumido en los mismos, resultados y publicaciones correspondientes).15 %
- d) **Actividad de extensión** (refiere a la participación acreditada en proyectos de relacionamiento con el medio nacional a partir de iniciativas universitarias). 5%
- e) **Desempeño de funciones de gestión académica o co-gobierno universitario** (refiere a la participación acreditada en comisiones de trabajo, cargos ocupados en niveles de conducción u órganos de cogobierno universitario). 10 %
- f) **Actividad académica** (participación en proyectos de investigación, participación en congresos u otros eventos científicos nacionales o extranjeros, dictado de conferencias, integración a instituciones científicas; arbitraje de publicaciones científicas, participación en consejos editores de publicaciones científicas, integración de jurados en concursos científicos o tribunales académicos, obtención de becas, premios logrados en eventos científicos). 15 % g) **Actividad profesional** (refiere al desempeño acreditado en cargos profesionales del área pública o privada en servicios de salud. En estos casos, las instituciones correspondientes deberán especificar la forma de ingreso (designación directa o concurso).10%

- h) **Proyecto de trabajo** (el mismo deberá presentar lineamientos generales sobre las actividades a desarrollar para el cumplimiento de las funciones universitarias en articulación con el perfil del cargo, las políticas institucionales y el área de competencia de la Unidad Académica pertinente. También deberán formularse los indicadores de evaluación correspondientes). 10%

PERFIL DEL CARGO

Art. 1 – **Funciones docentes sustantivas:**

Son funciones sustantivas del personal docente:

- a) la enseñanza
- b) la investigación y otras formas de actividad creadora y
- c) la extensión y actividades del medio

Art. 2 – **Otras funciones docentes:** Son también funciones docentes en la medida en que tengan por finalidad el cumplimiento de los fines de la Universidad:

- a) la asistencia técnica,
- b) la participación en el gobierno universitario y
- c) la gestión académica de la Universidad y sus servicios de conformidad con lo que prescribe el presente Estatuto.

Art. 3 – **Cumplimiento de las funciones docentes.** El personal docente debe cumplir estas funciones de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto en función de su grado y categoría horaria de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14.

Art. 8° - **Principio de libre aspiración y restricciones.** La aspiración a la designación inicial en un cargo docente es libre. Sólo estará sujeta a las siguientes restricciones:

- a) Cuando sea aplicable el límite de edad (artículo 69) o los plazos máximos de ocupación de los cargos (artículo 43).
- b) Cuando el desempeño del cargo obligue a un ejercicio profesional definido y reglamentado por ley, sólo podrán aspirar quienes posean el título habilitante respectivo. El Consejo Directivo Central calificará taxativamente estos cargos a propuesta fundada del Consejo respectivo.

(...)

Art. 13 – **Escala docente.** Los cargos docentes se ordenarán de acuerdo a una escala jerárquica creciente, en cinco grados identificados mediante los números 1, 2, 3, 4 y 5, con la denominación que se establece a continuación: (...)

d) **Grado 4 (Profesor Agregado)**

Para este grado se requiere idoneidad moral y capacidad probada que corresponda al nivel de conocimientos que proporciona una formación de posgrado o equivalente, de acuerdo a los requerimientos del cargo. Se distingue del grado precedente en que requiere demostrar mayor originalidad y autonomía en el desempeño de las funciones establecidas en los artículos 1° y 2° de este Estatuto. La orientación de las tareas a otros docentes debe ser de carácter habitual. Es responsable de la formación de otros docentes que tiene a su cargo tareas de gestión académica, de acuerdo con la organización de la unidad académica en que actúa.

Art. 14 - **Categorías horarias.** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el desempeño de funciones docentes en cargos docentes, deberá ser acorde a la categoría horaria, según se detalla seguidamente:

(...) c) **Docentes de Dedicación Baja:** Tendrán una carga horaria semanal de 6, 10 o 12 horas. Son docentes que deben desarrollar principalmente tareas que correspondan a la función de enseñanza de acuerdo a los requerimientos del cargo.

(Artículos extraídos del Estatuto del Personal Docente – vigente desde el 01/01/2021)

CARGA HORARIA – HORARIO - El HORARIO será fijado de acuerdo a la necesidad del Servicio.

ESCALA DE SUELDOS – UDELAR – Ver: <https://udelar.edu.uy/portal/2022/01/escala-de-sueldos-2022-de-udelar/>

NORMATIVAS QUE RIGEN EL LLAMADO y PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN – Estatuto del Personal Docente, vigente a partir del 01/01/2021 (material disponible en <https://dgjuridica.udelar.edu.uy/>)

**NO SE PUEDE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO, HASTA TANTO EL CONSEJO NO REALICE LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE.
SEGÚN LEGISLACIÓN VIGENTE, NO HABRÁ PAGO DE HABERES CON RETROACTIVIDAD A LA FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN.**

ART. 6 – NOTIFICACIÓN PERSONAL - Corresponde notificación personal (...) a los concursantes, aspirantes inscriptos (...), de los actos del respectivo procedimiento, hasta su conclusión. (Ordenanza de Actos Administrativos)